Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0081

Trata de seres humanos y graves violaciones de los derechos humanos vinculadas al reclutamiento de personas sin la nacionalidad rusa, en particular africanos, para la guerra de agresión de Rusia en Ucrania

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2026, sobre la trata de seres humanos y las graves violaciones de los derechos humanos vinculadas al reclutamiento de personas sin la nacionalidad rusa, en particular africanos, para la guerra de agresión de Rusia en Ucrania (2026/2641(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Vistos el artículo 150, apartado 5, y el artículo 136, apartado 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que Rusia está sirviéndose de tácticas de reclutamiento engañosas y de la coacción para captar a miles de extranjeros de diferentes Estados africanos, y que también está reclutando a personas desde Cuba y Asia Central y Meridional para mantener su guerra ilegal, brutal, no provocada e injustificada de agresión contra Ucrania;

B. Considerando que los informes de investigación y varios Estados africanos han revelado la existencia de redes de reclutamiento que se dirigen por sistema a personas de zonas de renta baja, principalmente a través de plataformas de redes sociales, con falsas promesas de empleo, educación o ciudadanía; que se incita a los reclutas a viajar a Rusia, se les priva de sus documentos de identidad y se les moviliza por la fuerza, bajo coacción o amenazas; que el caso de Francis Ndung’u Ndarua, un nacional keniano reclutado de manera fraudulenta y enviado al frente en Ucrania, ilustra la extrema crueldad de estas prácticas;

C. Considerando que, al parecer, las autoridades rusas posibilitan estos programas de reclutamiento a través de empresas vinculadas al Estado, intermediarios, estructuras militares y funcionarios de embajadas;

D. Considerando que los testimonios indican que los reclutas africanos están obligados a cumplir las tareas más peligrosas en el frente, son considerados prescindibles y se ven sometidos a abusos y discriminación raciales;

E. Considerando que, al parecer, cientos de mujeres africanas han sido engañadas para trabajar en fábricas de montaje de drones en Rusia en condiciones muy peligrosas y de explotación;

1. Condena enérgicamente la trata y el reclutamiento coercitivo de extranjeros para el servicio militar ruso y la explotación laboral relacionada con la guerra; destaca que estas prácticas suponen graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario, y pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

2. Insta a todos los Estados afectados a investigar y combatir el reclutamiento de extranjeros y exigir responsabilidades a todos aquellos que lo llevan a cabo, lo facilitan o lo promueven, a mejorar la vigilancia entre los funcionarios de inmigración, a advertir proactivamente a los ciudadanos de los peligros de viajar a Rusia por supuestas ofertas laborales o educativas y a facilitar la repatriación inmediata de los extranjeros reclutados de manera fraudulenta;

3. Exige a las plataformas de redes sociales que cumplan sus responsabilidades en materia de derechos humanos y cooperen con las autoridades pertinentes en la identificación y eliminación de los contenidos utilizados por las redes engañosas de reclutamiento y trata de seres humanos vinculadas a Rusia; pide a los Estados que exijan responsabilidades a estas plataformas;

4. Subraya que el creciente uso de tácticas de reclutamiento engañosas coincide con la expansión de la influencia de Rusia en los Estados africanos, también a través de empresas militares privadas y campañas de manipulación de información;

5. Exige que Rusia ponga fin inmediatamente a estas prácticas de reclutamiento y garantice la repatriación incondicional de las personas reclutadas de forma fraudulenta; considera a las autoridades rusas responsables de crear y posibilitar estos sistemas;

6. Llama la atención sobre el caso de Francis Ndung’u Ndarua; pide su repatriación; exige a Rusia que informe a sus familiares de su paradero y estado de salud;

7. Invita a la Unión y a sus Estados miembros a que colaboren con los Estados afectados y a que apoyen sus esfuerzos para luchar contra la trata de seres humanos y facilitar la liberación y la repatriación de las víctimas; pide a la Unión y a sus Estados miembros que impongan sanciones específicas a las personas y entidades responsables;

8. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al

Consejo, a la Comisión, a la AR/VP, a los Estados miembros, a la Unión Africana, a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a las autoridades rusas y ucranianas.